

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

J9FG€B'Di 6@75! 5ff" \$'m5ff"* '@h"5"XY"U"@mXY'5Wgc'U"U'
hZcfa WYCB'D•VJMf@5-Dz'fYZYbY'U"U'g dfYg]CB'XY'XUcg'dYfgcbUYg'

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-027-2022

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL
MES DE OCTUBRE DE 2022".

CENTRO ESCOLAR REPÚBLICA DE ALEMANIA,
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 11672
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Versión Pública



San Salvador, 21 de febrero de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración del Centro Escolar República de Alemania ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Administración y Logística ^(1/) ^(3/)
- Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos ^(1/) ^(3/)
- Ex Director del Centro Escolar República de Alemania, periodo del año 2019 ^(1/) ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental–NAIG].

^(2/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(3/) Informe de Auditoría distribuido en digital.

^(4/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	5
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA.....	6
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	7
	HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$8,000.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019	8
	HALLAZGO N.º 2: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$4,781.86, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.....	12
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	14
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	14
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	15
XI.	AGRADECIMIENTOS	15
XII.	LUGAR Y FECHA	15
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	15
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	15
XV.	ANEXOS	16

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022, específicamente del Centro Escolar República de Alemania, con Código de Infraestructura N.º 11672, municipio y departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-027-2022, fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

No encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado.

Al mes de octubre de 2022, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Salvador, el Centro Escolar reportaba un total de US\$12,781.86, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2019 y 2021.

Los miembros del Consejo Directivo Escolar se detallan en **Anexo N.º 1**.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar los Centros Educativos con bonos pendientes de liquidar, a fin de verificar el uso de los mismos para los fines establecidos o seguir el proceso de judicialización respectivo, para la recuperación de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Específicos:

1. Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
2. Comprobar que el uso de los fondos se encuentre debidamente respaldado, registrado y fue utilizado para los fines establecidos.
3. Identificar los miembros del OAE, responsables del período, con fondos no liquidados.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar República de Alemania, con Código de Infraestructura N.º 11672, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Salvador al mes de octubre de 2022.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno.
2. Fondos no liquidados por Centro Escolar.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos al Centro Escolar por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
- 3) Establecimos plazos a la OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de los mismos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.



V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA

Durante el desarrollo del Examen Especial de Auditoría, el Centro Escolar República de Alemania, liquidó tres bonos pendientes del año 2021, por un monto total de US\$4,781.86, según detalle en Tabla N.º 1; no obstante, la liquidación de los fondos fue realizada en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.

Tabla N.º 1: Bonos Liquidados del año 2021.

Año	Nombre del Bono	Monto
2021	Operación y Funcionamiento	US\$1,500.00
2021	Operación y Funcionamiento (salarios)	US\$641.86
2021	Operación y Funcionamiento (salarios)	US\$2,640.00
Total		US\$4,781.86

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar, entre las que, mencionamos:

- a) Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) no ha recibido capacitaciones concernientes a las funciones y responsabilidades que tienen (la DDE de San Salvador debe realizar jornadas de capacitación).
- b) No se han liquidado los fondos del Estado, transferidas por el MINEDUCYT en los plazos establecidos.

Ver Hallazgo N.º 1.



Entrevistas con Director(a) del Centros Educativos del período evaluado y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.

Profesora Carmen Cecilia Raffles, actual Directora y Presidenta del Consejo Directivo Escolar (CDE) indicó que, la falta de liquidación del Bono de Proyecto Adicional: Reparaciones Menores del año 2019, se debe a que le canceló el total de la obra sin que el proveedor le emitiera factura, los pagos fueron los siguientes:

Tabla N.º 2: Cheques de pagos al proveedor Daniel Calzadillo.

Cheques	Proveedor	Monto	Concepto
363-1		US\$707.96	Retención del 10% de Renta.
355-9		US\$7,292.04	Pago de servicio
Total		US\$8,000.00	

Fuente: Nota de la Directora Carmen Raffles

Cabe mencionar que el cheque [REDACTED] la Profesora [REDACTED] lo entrego al proveedor, cuando lo correcto es haber realizado la declaración y pago de renta ante la instancia correspondiente (un Banco del Sistema Financiero o Ministerio de Hacienda).

Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE

Al mes de octubre de 2022, según registros de la DDE, comprobamos que el Centro Escolar República de Alemania, reportaba fondos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto de US\$12,781.86, correspondientes a los años 2019 y 2021; liquidando 3 bonos durante la ejecución de la Auditoría por US\$4,781.86, quedando pendiente un saldo no liquidado por US\$8,000.00.

Ver Hallazgos N.º 1 y N.º 2.

Respecto a los fondos de los años 2020, se encuentran liquidados ante la DDE de San Salvador.

VII HALLAZGOS DE AUDITORÍA



HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$8,000.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros de la DDE de San Salvador, al mes de octubre de 2022, comprobamos que el Centro Escolar República de Alemania, tiene pendiente de liquidar fondos del Estado, transferidos por el MINEDUCYT, por un monto de US\$8,000.00, que corresponde al año 2019, según detalle a continuación:

Tabla N.º 3: Bono No Liquidado del año 2019.

Año	Nombre del Bono	Monto
2019	Proyecto Adicional: Reparaciones Menores 2019 Básica	US\$8,000.00
Total		US\$8,000.00

Fuente: Según registros DDE

En la fecha de la visita de auditoría, se hizo presente la Directora y Presidenta Actual del Organismo de Administración Escolar, Profesora [REDACTED], quien confirmó la falta de liquidación de los fondos antes descritos y se debe a que, se emitió cheque a favor del proveedor por el monto correspondiente al pago del Impuesto sobre la Renta por valor de US\$707.96; sin que a la fecha haya devuelto el pago en exceso. No obstante, a lo anterior es importante señalar que lo anterior, es contrario a lo establecido en el Código Tributario y/o Leyes Tributarias aplicables; ya que, es responsabilidad del CDE la retención que le correspondía al proveedor, así mismo no enteró dicho impuesto a la Administración Tributaria en la forma y plazo establecidos, lo que genera además, el no realizar la retención que debe responder solidariamente como lo establece el artículo 48 del Código Tributario.

Criterios:

➤ **Código Tributario**

Agentes de Retención y Percepción Artículo 47.- Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.



Responsabilidad del Agente de Retención y Percepción Artículo 48.- Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente...

➤ **Ley de la Corte de Cuentas de la República.**

Artículo 57. "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

➤ **Ley General de Educación.**

Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

➤ **Ley de la Carrera Docente.**

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

➤ **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.**

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.



➤ **Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.**

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos...Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Causa:

Ausencia de una administración colegiada de parte del Organismo de Administración Escolar, respecto a los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT.

Efecto:

Riesgo que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos y no se liquiden oportunamente.

Comentarios de la Administración:

Profesora [REDACTED], Directora y Presidente del CDE del Centro Escolar República de Alemania, proporcionó nota de fecha 31/10/2022, entregada a la Dirección de Infraestructura Educativa en la que indica que, el Ing. [REDACTED] [REDACTED] (proveedor) sorprendió su buena fe al entregarle cheque [REDACTED] por US\$707.96, por el pago de renta.

Comentarios de Auditoría Interna:

Los comentarios vertidos, ratifican la observación, respecto a falta de liquidación de fondos del Estado, por tanto, la condición se mantiene.



Recomendaciones del Hallazgo:

A la Directora del CE República de Alemania

1. Entere y pague a la Administración Tributaria, el porcentaje de retención de renta que se pagó en exceso al proveedor por US\$707.96 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Código Tributario en un período no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe.

A Consejo Directivo Escolar CE República de Alemania

2. De cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula la administración de las actividades que ejecutan todos los miembros del CDE, para evitar sanciones futuras o reintegro de fondos por no estar acorde a lo regulado.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE y DJ, deberá ser remitida dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a la cuenta de correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



Versión Pública

HALLAZGO N.º 2: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$4,781.86, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Auditoría comprobó según formularios de liquidación del Centro Escolar República de Alemania, que los fondos del Estado del año 2021, transferidos para los bonos detallados a continuación, fueron liquidados extemporáneamente (posterior a diciembre 2021), incumpliendo el plazo establecido, definido para cada cierre del ejercicio financiero.

Tabla N.º 4: Bono No Liquidado del año 2021.

Año	Nombre del Bono	Monto
2021	Operación y Funcionamiento	US\$1,500.00
2021	Operación y Funcionamiento (salarios)	US\$641.86
2021	Operación y Funcionamiento (salarios)	US\$2,640.00
Total		US\$4,781.86

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Criterios:

➤ **Ley de la Corte de Cuentas de la República.**

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

➤ **Ley de la Carrera Docente.**

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

➤ **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.**

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".



➤ **Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.**

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Incumplimiento de funciones de los miembros del CDE, principalmente del Director por ser el Representante Legal del CE, del periodo no liquidado.

Efecto:

No se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado en los plazos establecidos y riesgo que los mismos, no sean utilizados para los fines establecidos.

Comentarios de la Administración:

La Profesora [REDACTED] Directora y Presidente del Consejo Directivo Escolar, confirmó que los bonos 2021 ya estaban liquidados al momento de la verificación por parte de auditoría interna.

Comentarios de Auditoría Interna:

La observación se mantiene, respecto a liquidación tardía de los fondos.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

IX. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador

1. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos.
2. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de noviembre, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.

X. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar República de Alemania, Código de Infraestructura N.º 11672, municipio y departamento de San Salvador, concluimos:

1. Que, a la fecha del presente Informe, no se ha logrado liquidar los fondos correspondientes a las transferencias recibidas por el Centro Escolar República de Alemania, por parte del MINEDUCYT, que corresponden al año 2019, que suman en total US\$8,000.00.
2. El CDE incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación de fondos del año 2021, con responsabilidad directa de los miembros del CDE, principalmente de Profesora [REDACTED] Directora y Presidente del CDE del Centro Escolar República de Alemania.
3. Durante el periodo evaluado, determinamos la entrega errónea de cheque por retención renta al proveedor (según comentarios de Directora del Centro Escolar), incumpliendo con ello lo regulado por la Administración Tributaria y por lo que es necesario el entero y pago de dicho impuesto.



XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría Examen especial a las liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022, específicamente en el Centro Escolar República de Alemania, Código de Infraestructura N.º 11672, municipio y departamento de San Salvador.

XII. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar República de Alemania, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 21 de febrero de 2023.

XIV. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name]
- [Redacted Name]
- [Redacted Name]
- [Redacted Name]

Versión Pública

XVI. ANEXO

Anexo N.º 1: Detalle de Consejos Directivo Escolares actuales y del periodo evaluado:

Consejo Directivo Escolar periodo del 18/10/2021 al 18/10/2023

Cargos	Nombre de los miembros
Presidente, Director	[REDACTED]
Tesorera, Madre de Familia	
Consejal, Profesora	
Secretaria, Profesora	
Consejal Madre de Familia	
Consejal Padre de Familia	

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

Consejo Directivo Escolar periodo del 14/10/2019 al 14/10/2021

Cargos	Nombre de los miembros
Presidenta Propietaria, Directora	[REDACTED]
Tesorero Padre de Familia	
Consejal Profesor	
Secretaria Profesora	
Consejal Madre de Familia	
Consejal Madre de Familia	

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar periodo del 29/09/2017 al 29/09/2019

Cargos	Nombre de los miembros
Presidenta Directora	[REDACTED]
Tesorera Madre de Familia	
Consejal Profesora	
Secretaria Profesora	
Consejal Madre de Familia	
Consejal Madre de Familia	

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

